

**INFORME TÉCNICO N° 0036- 2024-LMD-PRESTACION ALAHRA19**

**A** : **Alexander Gonzales Barboza**  
Administrador Local de Agua  
Administración Local de Agua Huaura

**ASUNTO** : Opinión técnica a la autorización de uso de agua

**REFERENCIA** : CARTA CO-PE-1PE324-GP-TC-002089-OT

**FECHA** : Huacho, 19 de octubre de 2024

---

Tengo el agrado de dirigirme a usted y en atención al documento de la referencia, mediante el cual la empresa OBRASCON HUARTE LAIN S.A - OHLA con RUC N° 20425123115, solicita autorización de uso de agua en el río Huaura en el marco del proyecto "Soluciones Integrales Río Cañete y Río Huaura" (Paquete 4 de ejecución de obra)., y a la vez informarle lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1. Mediante Carta: CO-PE-1PE324-GP-TC-002089-OT, de fecha SISGED 25.09.2024, la empresa OHLA, presenta la solicitud de autorización de uso de agua en el río Huaura.
- 1.2. Que mediante Carta N° 0551-2024-ANA-AAA.CF-ALA.H, de fecha 03.10.2024, se notifica al administrado para la realización de la Verificación Técnica de Campo que se realizó el día 16.10.2024 como se indica en el acta.
- 1.3. De acuerdo al acta de verificación técnica de campo N° 0009-2024-ANA-AAA.CF-ALA.H/P\_ALAHRA19/LMD, de fecha 16.10.2024, se cumplió con la diligencia programada.

**II. BASE LEGAL**

- 1.1. Ley N° 29338: Ley de Recursos Hídricos; Arts. 15° (7), 44° y 45°.
- 1.2. Ley N° 29338: Ley de Recursos Hídricos; Art. 62°. Autorización de Uso de Agua.
- 1.3. Decreto Supremo N° 001-2010-AG: Aprueba Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos; Arts. 64°, 65°, 89°.
- 1.4. Ley N° 27444: Ley del Procedimiento Administrativo General; Art. 29° y 37°
- 1.5. Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA: Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua. Artículo 6. Procedimientos con Instrucción a cargo de la ALA.

**III. ANÁLISIS**

- 3.1 De acuerdo a lo establecido en el literal a) numeral 6.1 del artículo 6° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obra en Fuentes Naturales, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, corresponde a la Administración Local de Agua evaluar los expedientes administrativos relacionados a Autorización de Uso de Agua Superficial.

3.2 El administrado la empresa OBRASCON HUARTE LAIN S.A – OHLA: presenta mediante Carta: CO-PE-1PE324-GP-TC-002089-OT, el Expediente Administrativo, con la memoria descriptiva para el uso de agua, en la cuenca Huaura, solicitando la autorización de uso de agua del río Huaura (Fuentes de Agua, 2, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15), para el proyecto "Soluciones Integrales Río Cañete y Río Huaura" (Paquete 4 de ejecución de obra), para el control de inundaciones y movimiento de masa de la cuenca del Río Cañete y del Río Huaura", que abarca la cuenca baja y media del río del Río Huaura. Ubicación de las captaciones donde se va realizar la sustracción del uso del agua, se describe en el cuadro siguiente:

**Cuadro N° 01: Ubicación de las fuentes de agua**

Fuentes de Agua	Coordenadas UTM WGS84 18S	
	Este (m)	Norte (m)
Fuente de agua 2	216,139.13	8,774,631.03
Fuente de agua 9	258,933.00	8,767,731.00
Fuente de agua 10	259,553.00	8,767,890.00
Fuente de agua 11	259,703.00	8,768,011.00
Fuente de agua 12	260,209.00	8,768,597.00
Fuente de agua 13	260,402.00	8,768,812.00
Fuentes de agua 14	264,839.31	8,775,564.99
Fuentes de agua 15	267,506.07	8,777,527.16

3.3 Mediante la Resolución Directoral N° 00070-2014-SENACE-PE/DEIN, de fecha 12.06.2024; se aprueba LA CUARTA Modificación del Instrumento de Gestión Ambiental para las intervenciones de Construcción (IGAPRO) del proyecto "Creación del servicio de protección en las riberas del río Huaura vulnerable ante peligro de inundaciones en las localidades de 5 distritos de la provincia de Oyón y 6 distritos de la provincia de Huaura – departamento de Lima"; de titularidad de la Autoridad Nacional de Infraestructura-ANIN, de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00601-2024-SENACE- PE/DEIN.

3.4 La autorización de uso de agua del río Huaura, es por un periodo de once (11) meses calendarios, en el cual la ANIN y OHLA, solicitan, conforme a lo dispuesto por el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad nacional del Agua – ANA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2023-MINAGRI, procedimiento administrativo con Código: PA1100AB4E, denominado "Autorización de uso de agua".

"Creación del servicio de protección en las riberas del río Huaura vulnerable ante peligro de inundaciones en las localidades de 5 distritos de la provincia de Oyón y 6 distritos de la provincia de Huaura-Departamento de Lima CUI 2499886".

A continuación, se resume la descripción del proyecto, con las actividades operativas que se realizarán como parte de la construcción de las defensas ribereñas en el Río Huaura – Paquete 4.

- ✓ Habilitación de accesos, facilidades y obras preliminares en general para la construcción de los diques.
- ✓ Trabajos de limpieza, descolmatación y uso del material como apoyo en la conformación de los diques.

- ✓ Construcción de diques enrocados que se ubicarán en la cuenca media, tanto en el margen derecho e izquierdo del río.
- ✓ Rehabilitación y/o reconstrucción de estructuras ya existentes (defensas ribereñas) en el cauce del río como parte del proyecto.

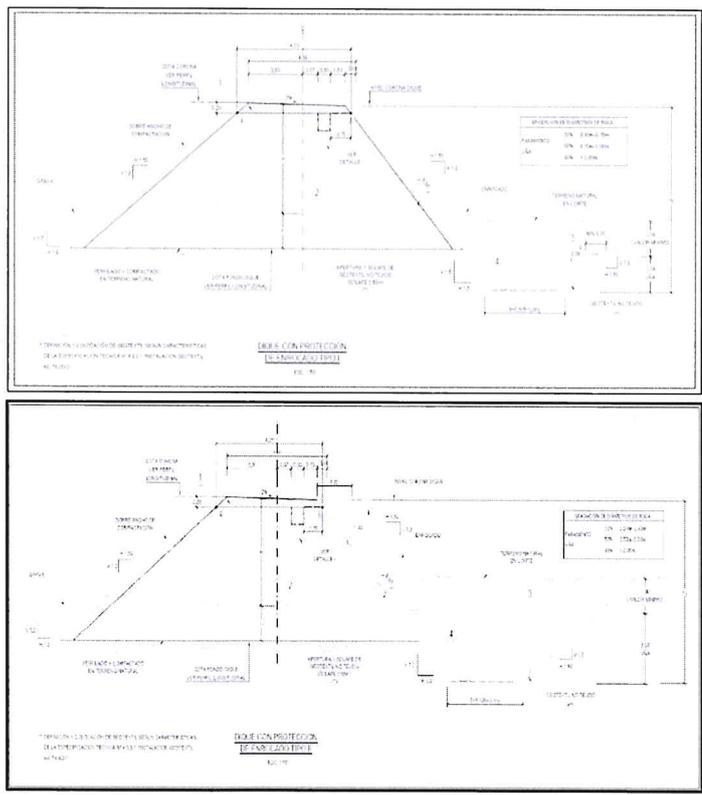
**Componente estructural**

Diques con enrocados que se ubicaran en la cuenca media en la margen derecha e izquierda. Q. Max= 600 m3/s - TR=100 años – Z:2 y Z:1.5

**Cuadro N° 02: Resumen de resultados promedios en los Diques**

Código	PK inicial	PK final	Longitud	Área	Volumen
<b>DIQUES</b>					
MU-PR-01-A-D	3+740.71	3+842.32	92.4	3,129	8.082
DI-PR-58B-I	50+854.55	51+005.28	141.3	603	4.241
DI-PR-61A-D	50+882.50	51+210.62	320.3	7,535	13.547
DI-PR-61B-D	51+210.62	51+265.27	55.0	1,002	2.491
DI-PR-52bis-1-D	49+231.20	49+708.62	724.1	15,849	14.868
DI-PR-58C-I	51+172.64	51+242.36	70.0	1,692	3.627
DI-PR-59-I	51+005.28	51+517.62	106.9	2,348	3.131
<b>MUROS DE CONTENCIÓN</b>					
DI-PR-57-I	50+717.65	50+859.52	144.1	1,392	1.648
MU-PR-02-I	-	-	440.5	3,421	4.978
DE-PR-59-I	51+242.36	51+517.62	304.2	7,264	14.787
DI-PR-52bis-2-D	49+231.20	49+705.11	434.7	2,075	-
MU-PR-53A-D	49+705.11	50+410.35	706.4	3,649	5.235
MU-PR-53B-D	50+410.35	50+727.32	314.7	1,400	556
MU-PR-54A-I	49+688.73	50+306.54	620.8	4,686	4.808
MU-PR-54B-I	50+414.96	50+717.28	311.0	2,006	557
DI-PR-61BIS-D	50+727.32	50+888.34	163.8	1,231	2.031

**Figura N°01. Sección Típica Defensa con Protección de Enrocado Tipo 1 y 2**



**3.5** La oferta de agua para otorgar la respectiva autorización, lo constituye las ocho (08) fuentes (Fuente de Agua 2, 09, 10, 11, 12, 13, 14 y 15), de las cuales se extraerá agua en tiempos intermitentes, para llenar las cisternas de 5000 a 9000 galones; que serán transportadas en tanques móviles de cisterna, al lugar donde sea requerido en la obra.

**3.6** Respecto al uso del agua en materia de autorización, se usarán para las obras según el estudio es suficiente para cubrir la demanda de agua en el Proyecto – Paquete 4, a utilizarse para la construcción de la obra:

- Conformación y compactación del cuerpo de dique
- Conformación y compactación de la corona del dique
- Consolidación de los DMEs
- Riego de vías (control de polvo)

**Cuadro N° 03:** Resumen del requerimiento de caudal para la construcción de los diques

FUENTE DE AGUA	COORDENADAS		DIQUES	DURACIÓN PROMEDIO (mes)	CAUDAL PROMEDIO (m3/mes)	VOLUMEN (m3)
	ESTE	NORTE				
Fuente de agua 2	216,189.00	8,774,631.00	MU-PR-01A-D MU-PR-02-I	1.77	3,707.31	6,573.34
Fuente de agua 9	258,938.00	8,767,731.00	DI-PR-52BIS-1-D Cantera Maní	2.51	7,140.53	17,943.77
Fuente de agua 10	259,563.00	8,767,890.00	DI-PR-52BIS-2-D	1.30	2,774.51	3,606.87
Fuente de agua 11	259,703.00	8,768,012.00	MU-PR-53A-D ALAMEDA DE SAYÁN MU-PR-54A-I	1.3	2359.88	2,359.88
Fuente de agua 12	260,209.00	8,768,597.00	MU-PR-54B-I MU-PR-53B-D DI-PR-61BIS-D DI-PR-57-I DI-PR-58B-I DI-PR-61-A-D DI-PR-59-I DI-PR-58C-I	3.17	12,077.93	37,897.68
Fuente de agua 13	260,402.00	8,768,812.00	DI-PR-61-B-D DE-PR-59-I	1.93	5,805.77	11,207.76
Fuente de agua 14	264,839.31	8,775,864.99	Cantera Tres Montones	11	944.37	14,165.60
Fuente de agua 15	267,506.07	8,777,527.16	Tres Montones	11	751.04	11,265.60

Requiriendose un volumen total de 105 020,50 m<sup>3</sup>, para un tiempo de once (11) meses más, mientras dure la obra.

**3.7** De acuerdo al acta de verificación técnica:

Por intermedio de la carta N° 0551-2024-ANA-AAA.CF-ALA.H, se comunicó a la empresa OBRASCON HUARTE LAIN S.A – OHLA, con la finalidad de asistir a la verificación técnica de campo programado en lo siguiente:

- ✓ Que mediante acta N° 0009-2024-ANA-AAA.CF-ALA.H/P\_ALAHRA19/LMD, de fecha 16.10.2024, se cumplió con la diligencia programada, donde se constató, los puntos de las fuentes solicitadas para la autorización de uso de agua del río Huaura (Fuentes de Agua, 2, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15), para el proyecto "Soluciones Integrales Río Huaura" (Paquete 4 de ejecución de obra), para el control de inundaciones y movimiento de masa de la cuenca del Río Huaura", que abarca la cuenca baja y media del río del Río Huaura.
- ✓ Las aguas, materia de autorización, se usarán para las obras como muros de concreto de contención, conformación y compactación del cuerpo de dique – corona, consolidación de los DMEs y otras para obtener la humedad óptima en terraplenes, mantenimiento de vías (control de emisión del polvo).



FOTO N°01: PUNTO DE FUENTE DE AGUA N° 02

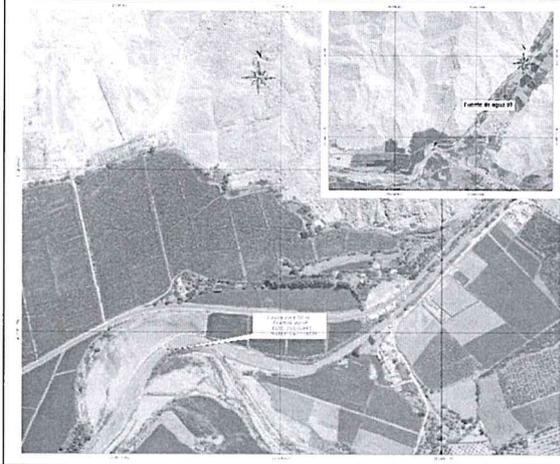


FOTO N°02: PUNTO DE FUENTE DE AGUA N° 09

*Handwritten signature in blue ink.*

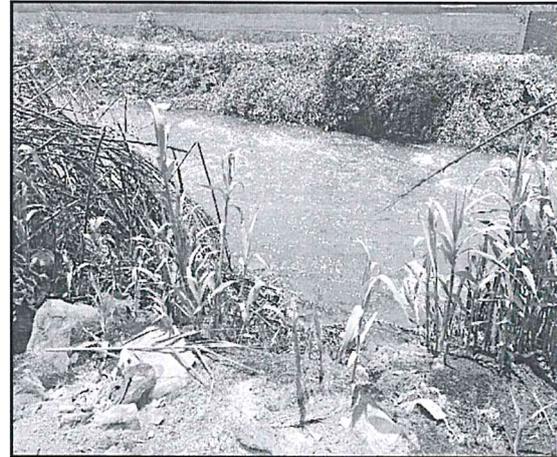
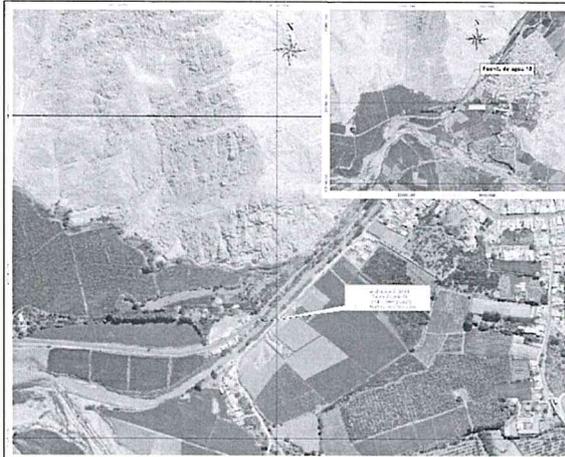


FOTO N°03: PUNTO DE FUENTE DE AGUA N° 10

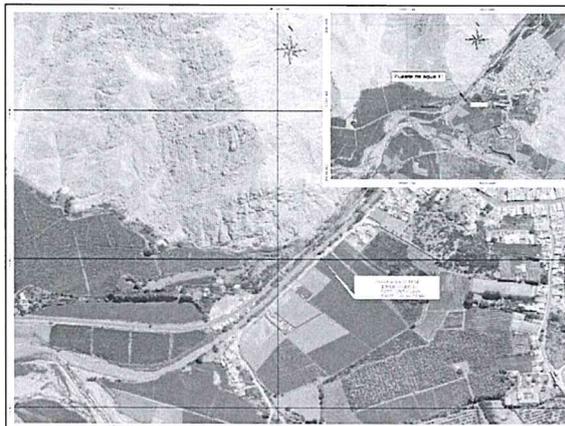


FOTO N°04: PUNTO DE FUENTE DE AGUA N° 11

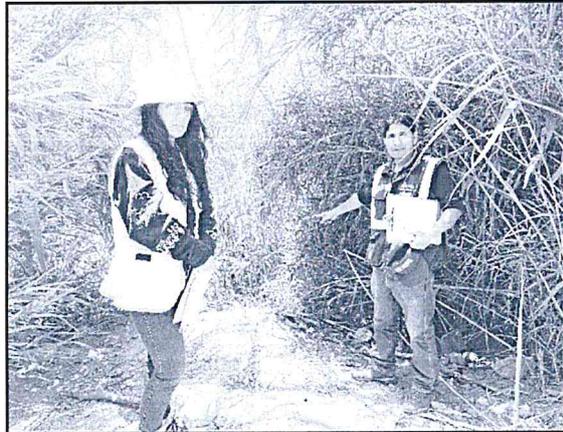
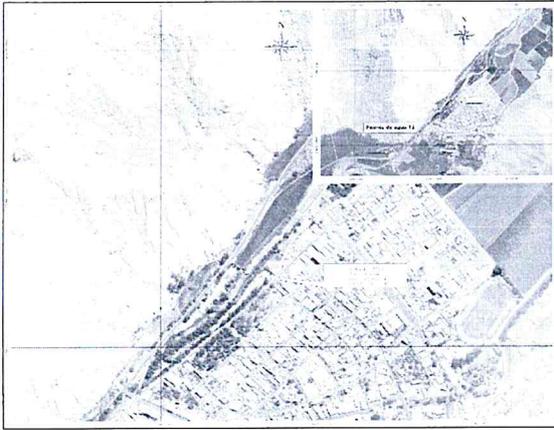


FOTO N°05: PUNTO DE FUENTE DE AGUA N° 12

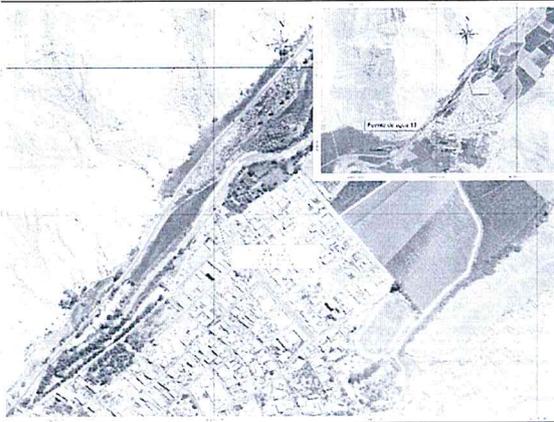


FOTO N°06: PUNTO DE FUENTE DE AGUA N° 13

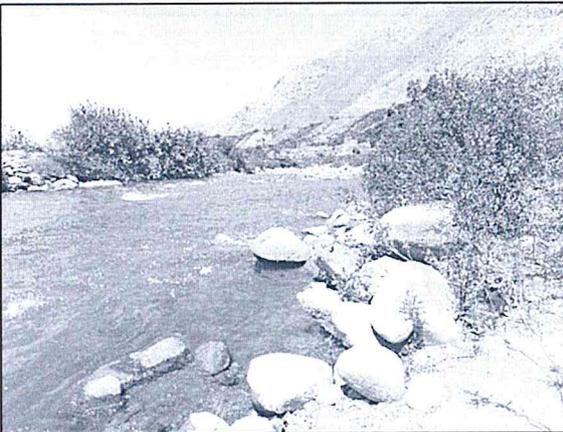


FOTO N°07: PUNTO DE FUENTE DE AGUA N° 14

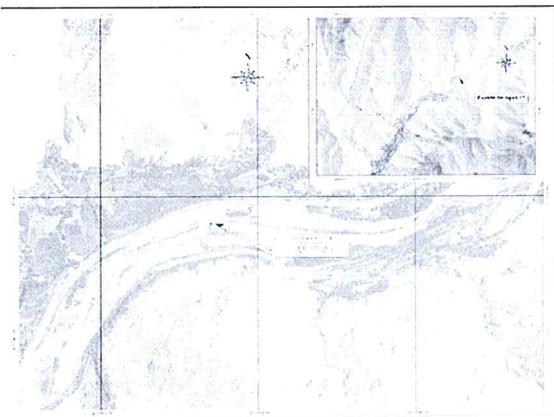


FOTO N°08: PUNTO DE FUENTE DE AGUA N° 15

3.8 La evaluación con la información alcanzada y visto en el aplicativo Google Earth al presente, se visualiza el tramo del Río Huaura, donde se ubican las fuentes.



3.9. El expediente administrativo en materia de evaluación corresponde a la Autorización de Uso de Agua Superficial, tal como lo estipula el Art. 33° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obra en Fuentes Naturales, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, el cual cumple con los requisitos estipulados en dicha normativa.

#### IV. CONCLUSIONES:

- 4.1 Habiendo evaluado el respectivo expediente administrativo, la verificación técnica de campo, relacionado a la autorización de uso de agua en el río Huaura en el marco del proyecto "Soluciones Integrales Río Cañete y Río Huaura" (Paquete 4 de ejecución de obra), este ha cumplido con los requisitos de ley.
- 4.2 La identificación de las coordenadas UTM sistema WGS84, con las progresivas señaladas de los puntos donde se tomará el agua, a través de motobomba y cisternas; tiene el espacio y el medio para la conducción de las cisternas de 5000 a 9000 galones.
- 4.3 En cualquiera de las fuentes y puntos de donde se tomará el agua, no habrá déficit, no afectará el caudal ecológico, tampoco a los derechos de terceros, por cuanto las cisternas se llenarán diariamente.
- 4.4 La autorización de uso de agua, es factible para las ocho (08) fuentes (Fuente de Agua 2, 09, 10, 11, 12, 13, 14 y 15), de las cuales se extraerá agua en tiempos intermitentes, requiriéndose un volumen total de 105 020,50 m<sup>3</sup>, para un tiempo de once (11) meses a más, mientras dure la obra.

## V. RECOMENDACIONES

- 5.1 Se recomienda otorgar la autorización de uso de agua a la empresa OBRASCON HUARTE LAIN S.A - OHLA con RUC N° 20425123115, de las fuentes de Agua (2, 09, 10, 11, 12, 13, 14 y 15), para el proyecto "Soluciones Integrales Río Cañete y Río Huaura" (Paquete 4 de ejecución de obra)., por un volumen total de 105 020,50 m<sup>3</sup> y por un periodo de once (11) meses a más, de acuerdo a su solicitud y al tiempo de ejecución de terminada la Obra.
- 5.2 Recomendar a la empresa OBRASCON HUARTE LAIN S.A - OHLA, tomar las previsiones del caso, a fin de no contaminar las aguas con cualquier medio físico y químico.
- 5.3 Remítase lo actuado a la Autoridad Administrativa de Agua Cañete Fortaleza para la continuidad del trámite.

Es cuanto tengo que informar a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,

ABG/lmd

  
 LENIN MEJIA DIAZ  
INGENIERO AGRÍCOLA  
Reg. CIP. N° 87403